

RESOLUCIÓN No. 251068 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR FERNANDO TRIVINO SILVA**
identificado(a) con C.C **80015860**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OSCAR FERNANDO TRIVINO SILVA** identificado(a) con **C.C 80015860**.

Que mediante la Resolución **2784047 de 16/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR FERNANDO TRIVINO SILVA** por valor de \$ **2.062.670** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OSCAR FERNANDO TRIVINO SILVA** identificado(a) con **80015860** a través de la Resolución N° **2784047 de 16/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251068 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OSCAR FERNANDO TRIVINO SILVA**
identificado(a) con C.C **80015860**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251071 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRAYAN ANDRES HERRERA VARGAS**
identificado(a) con C.C **1023932114**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **BRAYAN ANDRES HERRERA VARGAS** identificado(a) con **C.C 1023932114**.

Que mediante la Resolución **2965749 de 16/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN ANDRES HERRERA VARGAS** por valor de \$ **1.214.890** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **BRAYAN ANDRES HERRERA VARGAS** identificado(a) con **1023932114** a través de la Resolución N° **2965749 de 16/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251071 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRAYAN ANDRES HERRERA VARGAS**
identificado(a) con C.C **1023932114**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251072 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**
identificado(a) con C.C **1049627606**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO** identificado(a) con **C.C 1049627606**.

Que mediante la Resolución **2965742 de 16/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO** por valor de \$ **813.423** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO** identificado(a) con **1049627606** a través de la Resolución N° **2965742 de 16/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251072 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIO ESTEBAN CAMELO CASTRO**
identificado(a) con C.C **1049627606**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251073 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO YESID ALBARRACIN RUIZ**
identificado(a) con C.C **1033767282**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **SERGIO YESID ALBARRACIN RUIZ** identificado(a) con **C.C 1033767282**.

Que mediante la Resolución **2880374 de 16/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **SERGIO YESID ALBARRACIN RUIZ** por valor de \$ **1.441.870** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **SERGIO YESID ALBARRACIN RUIZ** identificado(a) con **1033767282** a través de la Resolución N° **2880374 de 16/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251073 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO YESID ALBARRACIN RUIZ**
identificado(a) con C.C **1033767282**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251074 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL ALEJANDRO SOGAMOSO GOMEZ** identificado(a) con C.C **1019089925**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **DANIEL ALEJANDRO SOGAMOSO GOMEZ** identificado(a) con **C.C 1019089925**.

Que mediante la Resolución **2965755 de 16/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL ALEJANDRO SOGAMOSO GOMEZ** por valor de \$ **1.848.000** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DANIEL ALEJANDRO SOGAMOSO GOMEZ** identificado(a) con **1019089925** a través de la Resolución N° **2965755 de 16/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251074 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL ALEJANDRO SOGAMOSO GOMEZ**
identificado(a) con C.C **1019089925**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251075 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ANGEL CAMACHO** identificado(a) con C.C **79464696**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS ANGEL CAMACHO** identificado(a) con **C.C 79464696**.

Que mediante la Resolución **2965783 de 17/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ANGEL CAMACHO** por valor de \$ **911.000** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS ANGEL CAMACHO** identificado(a) con **79464696** a través de la Resolución N° **2965783 de 17/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251075 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ANGEL CAMACHO** identificado(a) con C.C
79464696

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251080 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EVANGELISTA MUNERA ORTIZ**
identificado(a) con C.C **14223261**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE EVANGELISTA MUNERA ORTIZ** identificado(a) con **C.C 14223261**.

Que mediante la Resolución **2907192 de 17/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JOSE EVANGELISTA MUNERA ORTIZ** por valor de **\$ 2.683.370** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE EVANGELISTA MUNERA ORTIZ** identificado(a) con **14223261** a través de la Resolución N° **2907192 de 17/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251080 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EVANGELISTA MUNERA ORTIZ**
identificado(a) con C.C **14223261**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251081 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALEXANDER REYES FORERO**
identificado(a) con C.C **79582811**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE ALEXANDER REYES FORERO** identificado(a) con **C.C 79582811**.

Que mediante la Resolución **2965787 de 17/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEXANDER REYES FORERO** por valor de **\$ 7.732.200** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE ALEXANDER REYES FORERO** identificado(a) con **79582811** a través de la Resolución N° **2965787 de 17/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251081 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALEXANDER REYES FORERO**
identificado(a) con C.C **79582811**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251083 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANIBAL ALMANZA RAMIREZ** identificado(a) con C.C 19227288

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ANIBAL ALMANZA RAMIREZ** identificado(a) con C.C 19227288.

Que mediante la Resolución **2965907 de 17/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **ANIBAL ALMANZA RAMIREZ** por valor de \$ 3.415.480 , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ANIBAL ALMANZA RAMIREZ** identificado(a) con **19227288** a través de la Resolución N° **2965907 de 17/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251083 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANIBAL ALMANZA RAMIREZ** identificado(a) con C.C. **19227288**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251084 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARLOS RIVERA AVILA** identificado(a) con C.C **79647257**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MARLOS RIVERA AVILA** identificado(a) con **C.C 79647257**.

Que mediante la Resolución **2741841 de 17/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **MARLOS RIVERA AVILA** por valor de \$ **6.764.200** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MARLOS RIVERA AVILA** identificado(a) con **79647257** a través de la Resolución N° **2741841 de 17/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251084 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARLOS RIVERA AVILA** identificado(a) con C.C **79647257**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251086 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMAR FABIAN DIAZ RODRIGUEZ**
identificado(a) con C.C **1012342128**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **WILMAR FABIAN DIAZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **C.C 1012342128**.

Que mediante la Resolución **2965996 de 18/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **WILMAR FABIAN DIAZ RODRIGUEZ** por valor de \$ **618.255** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILMAR FABIAN DIAZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **1012342128** a través de la Resolución N° **2965996 de 18/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251086 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMAR FABIAN DIAZ RODRIGUEZ**
identificado(a) con C.C **1012342128**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251088 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ALEXANDER ROJAS ALVAREZ**
identificado(a) con C.C **1013646170**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAVIER ALEXANDER ROJAS ALVAREZ** identificado(a) con **C.C 1013646170**.

Que mediante la Resolución **2966018 de 18/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ALEXANDER ROJAS ALVAREZ** por valor de \$ **931.500** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAVIER ALEXANDER ROJAS ALVAREZ** identificado(a) con **1013646170** a través de la Resolución N° **2966018 de 18/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251088 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ALEXANDER ROJAS ALVAREZ**
identificado(a) con C.C **1013646170**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251089 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO VASQUEZ QUIROGA** identificado(a) con C.C **1019010650**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LEONARDO VASQUEZ QUIROGA** identificado(a) con **C.C 1019010650**.

Que mediante la Resolución **2901485 de 18/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO VASQUEZ QUIROGA** por valor de **\$ 2.171.900** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LEONARDO VASQUEZ QUIROGA** identificado(a) con **1019010650** a través de la Resolución N° **2901485 de 18/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251089 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO VASQUEZ QUIROGA** identificado(a)
con C.C **1019010650**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO**

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251090 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **IGNACIO MAYORGA JIMENEZ** identificado(a) con C.C **79561478**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **IGNACIO MAYORGA JIMENEZ** identificado(a) con **C.C 79561478**.

Que mediante la Resolución **2966038 de 18/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **IGNACIO MAYORGA JIMENEZ** por valor de **\$ 730.080** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **IGNACIO MAYORGA JIMENEZ** identificado(a) con **79561478** a través de la Resolución N° **2966038 de 18/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251090 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **IGNACIO MAYORGA JIMENEZ** identificado(a) con C.C **79561478**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251092 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN PABLO BUITRAGO BETANCUR**
identificado(a) con C.C **1000986470**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JUAN PABLO BUITRAGO BETANCUR** identificado(a) con **C.C 1000986470**.

Que mediante la Resolución **2966057 de 18/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JUAN PABLO BUITRAGO BETANCUR** por valor de **\$ 2.676.240** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN PABLO BUITRAGO BETANCUR** identificado(a) con **1000986470** a través de la Resolución N° **2966057 de 18/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251092 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN PABLO BUITRAGO BETANCUR**
identificado(a) con C.C **1000986470**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251093 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO CAMACHO HERRAN** identificado(a) con C.C **79622060**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LEONARDO CAMACHO HERRAN** identificado(a) con **C.C 79622060**.

Que mediante la Resolución **2966077 de 18/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO CAMACHO HERRAN** por valor de **\$ 1.464.200** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LEONARDO CAMACHO HERRAN** identificado(a) con **79622060** a través de la Resolución N° **2966077 de 18/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251093 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO CAMACHO HERRAN** identificado(a)
con C.C **79622060**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto
y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad
con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251094 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO TORREZ EDWIN** identificado(a) con C.C **16077487**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FERNANDO TORREZ EDWIN** identificado(a) con C.C **16077487**.

Que mediante la Resolución **2966133 de 19/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **FERNANDO TORREZ EDWIN** por valor de \$ **1.584.340** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FERNANDO TORREZ EDWIN** identificado(a) con **16077487** a través de la Resolución N° **2966133 de 19/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251094 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO TORREZ EDWIN** identificado(a) con C.C **16077487**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251095 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARMANDO XARAK RIOS MORENO**
identificado(a) con C.C **1056956056**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ARMANDO XARAK RIOS MORENO** identificado(a) con **C.C 1056956056**.

Que mediante la Resolución **2914184 de 19/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **ARMANDO XARAK RIOS MORENO** por valor de **\$ 1.735.580** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ARMANDO XARAK RIOS MORENO** identificado(a) con **1056956056** a través de la Resolución N° **2914184 de 19/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251095 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ARMANDO XARAK RIOS MORENO**
identificado(a) con C.C **1056956056**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251097 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES GUSTAVO IBARRA SANABRIA**
identificado(a) con C.C **1022346288**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ANDRES GUSTAVO IBARRA SANABRIA** identificado(a) con **C.C 1022346288**.

Que mediante la Resolución **2966159 de 19/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES GUSTAVO IBARRA SANABRIA** por valor de **\$ 3.886.100** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ANDRES GUSTAVO IBARRA SANABRIA** identificado(a) con **1022346288** a través de la Resolución N° **2966159 de 19/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251097 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES GUSTAVO IBARRA SANABRIA**
identificado(a) con C.C **1022346288**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251098 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE DAVID SABOTA CUBILLOS**
identificado(a) con C.C **79818364**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JORGE DAVID SABOTA CUBILLOS** identificado(a) con **C.C 79818364**.

Que mediante la Resolución **2830127 de 19/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JORGE DAVID SABOTA CUBILLOS** por valor de \$ **1.094.310** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JORGE DAVID SABOTA CUBILLOS** identificado(a) con **79818364** a través de la Resolución N° **2830127 de 19/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251098 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE DAVID SABOTA CUBILLOS**
identificado(a) con C.C **79818364**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251099 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YAMID CUELLAR OVIEDO** identificado(a) con C.C **12201223**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **YAMID CUELLAR OVIEDO** identificado(a) con **C.C 12201223**.

Que mediante la Resolución **2966288 de 21/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **YAMID CUELLAR OVIEDO** por valor de \$ **1.144.070** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YAMID CUELLAR OVIEDO** identificado(a) con **12201223** a través de la Resolución N° **2966288 de 21/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251099 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YAMID CUELLAR OVIEDO** identificado(a) con C.C **12201223**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251101 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ORTIZ GUEVARA** identificado(a) con C.C **79843648**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JORGE ORTIZ GUEVARA** identificado(a) con **C.C 79843648**.

Que mediante la Resolución **2596355 de 21/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ORTIZ GUEVARA** por valor de **\$ 1.537.084** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JORGE ORTIZ GUEVARA** identificado(a) con **79843648** a través de la Resolución N° **2596355 de 21/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251101 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE ORTIZ GUEVARA** identificado(a) con C.C
79843648

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251103 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SIRLEY PATARROYO CRISTIAN** identificado(a) con C.C **1010188777**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **SIRLEY PATARROYO CRISTIAN** identificado(a) con **C.C 1010188777**.

Que mediante la Resolución **2966346 de 21/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **SIRLEY PATARROYO CRISTIAN** por valor de **\$ 4.180.400** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **SIRLEY PATARROYO CRISTIAN** identificado(a) con **1010188777** a través de la Resolución N° **2966346 de 21/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251103 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SIRLEY PATARROYO CRISTIAN** identificado(a)
con C.C **1010188777**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251104 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS** identificado(a) con C.C **1051185190**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CRISTIAN GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS** identificado(a) con **C.C 1051185190**.

Que mediante la Resolución **2966375 de 21/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS** por valor de **\$ 488.600** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CRISTIAN GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS** identificado(a) con **1051185190** a través de la Resolución N° **2966375 de 21/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251104 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CRISTIAN GILBERTO RODRIGUEZ SALINAS**
identificado(a) con C.C **1051185190**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251106 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIA GENOVEVA MOSQUERA BENITEZ**
identificado(a) con C.C **35880110**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MARIA GENOVEVA MOSQUERA BENITEZ** identificado(a) con **C.C 35880110**.

Que mediante la Resolución **2966442 de 22/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **MARIA GENOVEVA MOSQUERA BENITEZ** por valor de \$ **377.570** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MARIA GENOVEVA MOSQUERA BENITEZ** identificado(a) con **35880110** a través de la Resolución N° **2966442 de 22/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251106 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIA GENOVEVA MOSQUERA BENITEZ**
identificado(a) con C.C **35880110**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251107 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO RIVERA MARTIN** identificado(a) con C.C **4149899**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAIRO RIVERA MARTIN** identificado(a) con **C.C 4149899**.

Que mediante la Resolución **2780183 de 22/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO RIVERA MARTIN** por valor de **\$ 4.446.400** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIRO RIVERA MARTIN** identificado(a) con **4149899** a través de la Resolución N° **2780183 de 22/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251107 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIRO RIVERA MARTIN** identificado(a) con C.C
4149899

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251108 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR MANUEL ROSAS TORRES**
identificado(a) con C.C **79999309**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **VICTOR MANUEL ROSAS TORRES** identificado(a) con **C.C 79999309**.

Que mediante la Resolución **2966536 de 22/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR MANUEL ROSAS TORRES** por valor de \$ **1.031.230** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **VICTOR MANUEL ROSAS TORRES** identificado(a) con **79999309** a través de la Resolución N° **2966536 de 22/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251108 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR MANUEL ROSAS TORRES**
identificado(a) con C.C **79999309**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251109 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIA EUGENIA DEL SOCORRO CALLE DE NOVOA** identificado(a) con C.C **41598630**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MARIA EUGENIA DEL SOCORRO CALLE DE NOVOA** identificado(a) con C.C **41598630**.

Que mediante la Resolución **2966541 de 22/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **MARIA EUGENIA DEL SOCORRO CALLE DE NOVOA** por valor de \$ **993.880** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MARIA EUGENIA DEL SOCORRO CALLE DE NOVOA** identificado(a) con **41598630** a través de la Resolución N° **2966541 de 22/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251109 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARIA EUGENIA DEL SOCORRO CALLE DE NOVOA** identificado(a) con C.C **41598630**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251110 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE LUIS GERENA RIVEROS** identificado(a)
con C.C **80087847**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE LUIS GERENA RIVEROS** identificado(a) con **C.C 80087847**.

Que mediante la Resolución **2593380 de 22/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS GERENA RIVEROS** por valor de **\$ 7.444.784** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE LUIS GERENA RIVEROS** identificado(a) con **80087847** a través de la Resolución N° **2593380 de 22/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251110 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE LUIS GERENA RIVEROS** identificado(a)
con C.C **80087847**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251113 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ**
identificado(a) con C.C **79802578**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CARLOS ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ** identificado(a) con **C.C 79802578**.

Que mediante la Resolución **2630064 de 22/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ** por valor de \$ **3.450.552** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CARLOS ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ** identificado(a) con **79802578** a través de la Resolución N° **2630064 de 22/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251113 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ**
identificado(a) con C.C **79802578**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251114 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS FUENTES CESPEDES**
identificado(a) con C.C **80799394**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JUAN CARLOS FUENTES CESPEDES** identificado(a) con **C.C 80799394**.

Que mediante la Resolución **2966592 de 22/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS FUENTES CESPEDES** por valor de \$ **567.610** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN CARLOS FUENTES CESPEDES** identificado(a) con **80799394** a través de la Resolución N° **2966592 de 22/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251114 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS FUENTES CESPEDES**
identificado(a) con C.C **80799394**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251115 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL FERNANDO CORTES SANCHEZ**
identificado(a) con C.C **79234327**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MANUEL FERNANDO CORTES SANCHEZ** identificado(a) con **C.C 79234327**.

Que mediante la Resolución **2966588 de 22/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL FERNANDO CORTES SANCHEZ** por valor de **\$ 916.070** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MANUEL FERNANDO CORTES SANCHEZ** identificado(a) con **79234327** a través de la Resolución N° **2966588 de 22/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251115 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL FERNANDO CORTES SANCHEZ**
identificado(a) con C.C **79234327**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251116 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GONZALO GARCIA FORERO** identificado(a) con **C.C 11341034**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **GONZALO GARCIA FORERO** identificado(a) con **C.C 11341034**.

Que mediante la Resolución **2753588 de 22/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **GONZALO GARCIA FORERO** por valor de \$ **8.530.940** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GONZALO GARCIA FORERO** identificado(a) con **11341034** a través de la Resolución N° **2753588 de 22/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251116 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GONZALO GARCIA FORERO** identificado(a) con
C.C 11341034

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251117 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ANDRES LEON CARDENAS** identificado(a) con C.C **1015397277**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **CAMILO ANDRES LEON CARDENAS** identificado(a) con **C.C 1015397277**.

Que mediante la Resolución **2842790 de 22/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES LEON CARDENAS** por valor de \$ **2.713.350** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CAMILO ANDRES LEON CARDENAS** identificado(a) con **1015397277** a través de la Resolución N° **2842790 de 22/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251117 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CAMILO ANDRES LEON CARDENAS**
identificado(a) con C.C **1015397277**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251120 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR MANUEL GOMEZ QUINTERO**
identificado(a) con C.C **80854981**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **VICTOR MANUEL GOMEZ QUINTERO** identificado(a) con **C.C 80854981**.

Que mediante la Resolución **2667049 de 23/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR MANUEL GOMEZ QUINTERO** por valor de \$ **888.400** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **VICTOR MANUEL GOMEZ QUINTERO** identificado(a) con **80854981** a través de la Resolución N° **2667049 de 23/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251120 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR MANUEL GOMEZ QUINTERO**
identificado(a) con C.C **80854981**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251121 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR ALEXANDER HERNANDEZ ESPINOSA** identificado(a) con C.C **93389707**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **VICTOR ALEXANDER HERNANDEZ ESPINOSA** identificado(a) con **C.C 93389707**.

Que mediante la Resolución **2966639 de 23/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALEXANDER HERNANDEZ ESPINOSA** por valor de **\$ 1.152.100** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **VICTOR ALEXANDER HERNANDEZ ESPINOSA** identificado(a) con **93389707** a través de la Resolución N° **2966639 de 23/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251121 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR ALEXANDER HERNANDEZ ESPINOSA**
identificado(a) con C.C **93389707**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251122 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDI ALEJANDRO CADAVID ESCALANTE**
identificado(a) con C.C **80256609**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **EDI ALEJANDRO CADAVID ESCALANTE** identificado(a) con **C.C 80256609**.

Que mediante la Resolución **2966662 de 23/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **EDI ALEJANDRO CADAVID ESCALANTE** por valor de **\$ 892.740** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDI ALEJANDRO CADAVID ESCALANTE** identificado(a) con **80256609** a través de la Resolución N° **2966662 de 23/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251122 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDI ALEJANDRO CADAVID ESCALANTE**
identificado(a) con C.C **80256609**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251123 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAGOBERTO MORALES CASTAÑEDA**
identificado(a) con C.C **14251084**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **DAGOBERTO MORALES CASTAÑEDA** identificado(a) con **C.C 14251084**.

Que mediante la Resolución **5086 de 23/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **DAGOBERTO MORALES CASTAÑEDA** por valor de **\$ 1.724.708** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DAGOBERTO MORALES CASTAÑEDA** identificado(a) con **14251084** a través de la Resolución N° **5086 de 23/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251123 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DAGOBERTO MORALES CASTAÑEDA**
identificado(a) con C.C **14251084**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251124 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GIOVANINI CORTES URRIAGA** identificado(a)
con C.C **79822499**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **GIOVANINI CORTES URRIAGA** identificado(a) con **C.C 79822499**.

Que mediante la Resolución **2966741 de 23/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **GIOVANINI CORTES URRIAGA** por valor de \$ **1.512.510** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GIOVANINI CORTES URRIAGA** identificado(a) con **79822499** a través de la Resolución N° **2966741 de 23/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251124 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GIOVANINI CORTES URRIAGA** identificado(a)
con C.C **79822499**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251125 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN DAVID PACHECO AGUIRRE** identificado(a) con C.C **1030641828**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JUAN DAVID PACHECO AGUIRRE** identificado(a) con **C.C 1030641828**.

Que mediante la Resolución **2966760 de 23/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DAVID PACHECO AGUIRRE** por valor de \$ **1.328.500** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN DAVID PACHECO AGUIRRE** identificado(a) con **1030641828** a través de la Resolución N° **2966760 de 23/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251125 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN DAVID PACHECO AGUIRRE** identificado(a)
con C.C **1030641828**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251126 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON EFRAIN CIFUENTES CASTIBLANCO** identificado(a) con C.C **80900951**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **NELSON EFRAIN CIFUENTES CASTIBLANCO** identificado(a) con **C.C 80900951**.

Que mediante la Resolución **2701631 de 23/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **NELSON EFRAIN CIFUENTES CASTIBLANCO** por valor de \$ **4.280.400** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **NELSON EFRAIN CIFUENTES CASTIBLANCO** identificado(a) con **80900951** a través de la Resolución N° **2701631 de 23/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251126 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON EFRAIN CIFUENTES CASTIBLANCO**
identificado(a) con C.C **80900951**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251128 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ORTIZ VELEZ YON JERSON** identificado(a) con C.C 18602587

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ORTIZ VELEZ YON JERSON** identificado(a) con **C.C 18602587**.

Que mediante la Resolución **2966797 de 23/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **ORTIZ VELEZ YON JERSON** por valor de \$ **1.734.250** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ORTIZ VELEZ YON JERSON** identificado(a) con **18602587** a través de la Resolución N° **2966797 de 23/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251128 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ORTIZ VELEZ YON JERSON** identificado(a) con
C.C 18602587

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251130 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNAN LOZANO GUTIERREZ** identificado(a) con C.C **79061932**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **HERNAN LOZANO GUTIERREZ** identificado(a) con **C.C 79061932**.

Que mediante la Resolución **2966852 de 24/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **HERNAN LOZANO GUTIERREZ** por valor de **\$ 884.300** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **HERNAN LOZANO GUTIERREZ** identificado(a) con **79061932** a través de la Resolución N° **2966852 de 24/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251130 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HERNAN LOZANO GUTIERREZ** identificado(a)
con C.C **79061932**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251131 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO GOMEZ RUIZ** identificado(a) con C.C **79528263**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ALBERTO GOMEZ RUIZ** identificado(a) con **C.C 79528263**.

Que mediante la Resolución **2966861 de 24/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **ALBERTO GOMEZ RUIZ** por valor de **\$ 1.959.630** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALBERTO GOMEZ RUIZ** identificado(a) con **79528263** a través de la Resolución N° **2966861 de 24/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251131 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBERTO GOMEZ RUIZ** identificado(a) con C.C
79528263

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251132 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO MARCELINO SOTO ROJAS**
identificado(a) con C.C **80128830**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **PEDRO MARCELINO SOTO ROJAS** identificado(a) con **C.C 80128830**.

Que mediante la Resolución **2966887 de 28/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO MARCELINO SOTO ROJAS** por valor de **\$ 826.400** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **PEDRO MARCELINO SOTO ROJAS** identificado(a) con **80128830** a través de la Resolución N° **2966887 de 28/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251132 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO MARCELINO SOTO ROJAS**
identificado(a) con C.C **80128830**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251133 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ENRRIQUE TORRES DELGADILLO** identificado(a) con C.C **79457366**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JAVIER ENRRIQUE TORRES DELGADILLO** identificado(a) con **C.C 79457366**.

Que mediante la Resolución **2966911 de 28/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ENRRIQUE TORRES DELGADILLO** por valor de \$ **1.689.390** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAVIER ENRRIQUE TORRES DELGADILLO** identificado(a) con **79457366** a través de la Resolución N° **2966911 de 28/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251133 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ENRRIQUE TORRES DELGADILLO**
identificado(a) con C.C **79457366**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251138 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEX RUBIEL GARCIA RODRIGUEZ**
identificado(a) con C.C **86067183**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ALEX RUBIEL GARCIA RODRIGUEZ** identificado(a) con **C.C 86067183**.

Que mediante la Resolución **2966954 de 28/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **ALEX RUBIEL GARCIA RODRIGUEZ** por valor de \$ **878.820** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALEX RUBIEL GARCIA RODRIGUEZ** identificado(a) con **86067183** a través de la Resolución N° **2966954 de 28/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251138 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEX RUBIEL GARCIA RODRIGUEZ**
identificado(a) con C.C **86067183**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251139 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALONSO GUEVARA SANCHEZ**
identificado(a) con C.C **1071629097**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LUIS ALONSO GUEVARA SANCHEZ** identificado(a) con **C.C 1071629097**.

Que mediante la Resolución **2966978 de 28/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALONSO GUEVARA SANCHEZ** por valor de \$ **1.051.800** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS ALONSO GUEVARA SANCHEZ** identificado(a) con **1071629097** a través de la Resolución N° **2966978 de 28/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251139 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALONSO GUEVARA SANCHEZ**
identificado(a) con C.C **1071629097**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251140 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALFONSO BOHORQUEZ VARGAS** identificado(a) con C.C **3001952**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ALFONSO BOHORQUEZ VARGAS** identificado(a) con **C.C 3001952**.

Que mediante la Resolución **2721941 de 28/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **ALFONSO BOHORQUEZ VARGAS** por valor de \$ **1.497.770** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALFONSO BOHORQUEZ VARGAS** identificado(a) con **3001952** a través de la Resolución N° **2721941 de 28/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251140 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALFONSO BOHORQUEZ VARGAS** identificado(a)
con C.C **3001952**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251141 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE LOAIZA VELASQUEZ**
identificado(a) con C.C **1026277808**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ANDRES FELIPE LOAIZA VELASQUEZ** identificado(a) con **C.C 1026277808**.

Que mediante la Resolución **2966996 de 28/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FELIPE LOAIZA VELASQUEZ** por valor de **\$ 982.600** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ANDRES FELIPE LOAIZA VELASQUEZ** identificado(a) con **1026277808** a través de la Resolución N° **2966996 de 28/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251141 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE LOAIZA VELASQUEZ**
identificado(a) con C.C **1026277808**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251142 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUSTAVO MOJICA GARCIA** identificado(a) con C.C 74320325

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **GUSTAVO MOJICA GARCIA** identificado(a) con **C.C 74320325**.

Que mediante la Resolución **2967009 de 28/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **GUSTAVO MOJICA GARCIA** por valor de **\$ 589.520** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GUSTAVO MOJICA GARCIA** identificado(a) con **74320325** a través de la Resolución N° **2967009 de 28/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251142 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GUSTAVO MOJICA GARCIA** identificado(a) con
C.C 74320325

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO**

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251143 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER RUBIANO** identificado(a) con C.C **79579808**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **ALEXANDER RUBIANO** identificado(a) con **C.C 79579808**.

Que mediante la Resolución **2967039 de 28/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **ALEXANDER RUBIANO** por valor de \$ **3.365.570** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALEXANDER RUBIANO** identificado(a) con **79579808** a través de la Resolución N° **2967039 de 28/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251143 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALEXANDER RUBIANO** identificado(a) con C.C
79579808

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251144 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL FELIPE BERMUDEZ GIRALDO**
identificado(a) con C.C **1023934248**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **DANIEL FELIPE BERMUDEZ GIRALDO** identificado(a) con **C.C 1023934248**.

Que mediante la Resolución **2967038 de 28/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL FELIPE BERMUDEZ GIRALDO** por valor de \$ **515.710** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DANIEL FELIPE BERMUDEZ GIRALDO** identificado(a) con **1023934248** a través de la Resolución N° **2967038 de 28/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251144 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANIEL FELIPE BERMUDEZ GIRALDO**
identificado(a) con C.C **1023934248**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251147 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALEXANDER ALADINO** identificado(a) con C.C 80140868

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE ALEXANDER ALADINO** identificado(a) con C.C 80140868.

Que mediante la Resolución **2914065 de 28/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEXANDER ALADINO** por valor de \$ 642.800 , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE ALEXANDER ALADINO** identificado(a) con **80140868** a través de la Resolución N° **2914065 de 28/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251147 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ALEXANDER ALADINO** identificado(a) con C.C 80140868

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

Documento firmado digitalmente *
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251152 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR CARDENAS PINEDA** identificado(a) con C.C **93349488**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **HECTOR CARDENAS PINEDA** identificado(a) con C.C **93349488**.

Que mediante la Resolución **2847807 de 29/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **HECTOR CARDENAS PINEDA** por valor de \$ **3.920.200** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **HECTOR CARDENAS PINEDA** identificado(a) con **93349488** a través de la Resolución N° **2847807 de 29/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251152 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HECTOR CARDENAS PINEDA** identificado(a) con C.C **93349488**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251153 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE HERMES RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
identificado(a) con C.C **79261380**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE HERMES RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **C.C 79261380**.

Que mediante la Resolución **2735361 de 29/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JOSE HERMES RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por valor de **\$ 5.842.860** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE HERMES RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado(a) con **79261380** a través de la Resolución N° **2735361 de 29/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251153 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE HERMES RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
identificado(a) con C.C **79261380**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251158 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ISRAEL SANCHEZ SARMIENTO**
identificado(a) con C.C **1010169066**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **JOSE ISRAEL SANCHEZ SARMIENTO** identificado(a) con **C.C 1010169066**.

Que mediante la Resolución **2738774 de 29/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ISRAEL SANCHEZ SARMIENTO** por valor de **\$ 2.923.800** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE ISRAEL SANCHEZ SARMIENTO** identificado(a) con **1010169066** a través de la Resolución N° **2738774 de 29/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251158 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ISRAEL SANCHEZ SARMIENTO**
identificado(a) con C.C **1010169066**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251159 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO ORTIZ CANDELA** identificado(a) con C.C 79059466

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **LEONARDO ORTIZ CANDELA** identificado(a) con C.C 79059466.

Que mediante la Resolución **2967242 de 29/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **LEONARDO ORTIZ CANDELA** por valor de \$ 884.300 , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LEONARDO ORTIZ CANDELA** identificado(a) con **79059466** a través de la Resolución N° **2967242 de 29/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251159 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LEONARDO ORTIZ CANDELA** identificado(a) con C.C 79059466

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO**

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251163 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDDY ALEJANDRO ROJAS PATIÑO**
identificado(a) con C.C **6229401**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **FREDDY ALEJANDRO ROJAS PATIÑO** identificado(a) con **C.C 6229401**.

Que mediante la Resolución **2736454 de 29/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **FREDDY ALEJANDRO ROJAS PATIÑO** por valor de \$ **3.603.800** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FREDDY ALEJANDRO ROJAS PATIÑO** identificado(a) con **6229401** a través de la Resolución N° **2736454 de 29/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251163 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FREDDY ALEJANDRO ROJAS PATIÑO**
identificado(a) con C.C **6229401**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251166 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL ROMERO MOLANO**
identificado(a) con C.C **80048662**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **MIGUEL ANGEL ROMERO MOLANO** identificado(a) con **C.C 80048662**.

Que mediante la Resolución **2967301 de 29/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **MIGUEL ANGEL ROMERO MOLANO** por valor de **\$ 686.600** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MIGUEL ANGEL ROMERO MOLANO** identificado(a) con **80048662** a través de la Resolución N° **2967301 de 29/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251166 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL ROMERO MOLANO**
identificado(a) con C.C **80048662**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251167 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN ALBERTO DIAZ** identificado(a) con C.C **98345210**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **GERMAN ALBERTO DIAZ** identificado(a) con **C.C 98345210**.

Que mediante la Resolución **2742022 de 30/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN ALBERTO DIAZ** por valor de **\$ 814.910** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GERMAN ALBERTO DIAZ** identificado(a) con **98345210** a través de la Resolución N° **2742022 de 30/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251167 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GERMAN ALBERTO DIAZ** identificado(a) con C.C **98345210**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251170 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO PABLO MEDINA SAGANOME**
identificado(a) con C.C **79976919**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **PEDRO PABLO MEDINA SAGANOME** identificado(a) con **C.C 79976919**.

Que mediante la Resolución **2967420 de 30/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO PABLO MEDINA SAGANOME** por valor de \$ **2.333.170** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **PEDRO PABLO MEDINA SAGANOME** identificado(a) con **79976919** a través de la Resolución N° **2967420 de 30/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251170 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PEDRO PABLO MEDINA SAGANOME**
identificado(a) con C.C **79976919**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251172 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLGA LIGIA RAMIREZ BASTIDAS** identificado(a) con C.C **52370140**

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **OLGA LIGIA RAMIREZ BASTIDAS** identificado(a) con **C.C 52370140**.

Que mediante la Resolución **2967451 de 30/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **OLGA LIGIA RAMIREZ BASTIDAS** por valor de \$ **2.395.820** , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OLGA LIGIA RAMIREZ BASTIDAS** identificado(a) con **52370140** a través de la Resolución N° **2967451 de 30/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251172 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLGA LIGIA RAMIREZ BASTIDAS** identificado(a)
con C.C **52370140**

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP

RESOLUCIÓN No. 251174 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANILO GARCIA CIFUENTES** identificado(a) con C.C 1001314527

LA DIRECTORA DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a cargo de **DANILO GARCIA CIFUENTES** identificado(a) con C.C 1001314527.

Que mediante la Resolución **2967466 de 30/12/2015**, se concedió facilidad de pago a **DANILO GARCIA CIFUENTES** por valor de \$ 590.370 , otorgándole un plazo para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor, según el resultado del Requerimiento 28341 de 2017, se determinó que conforme a lo descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento toda vez que este dejó de pagar las cuotas a las que estaba obligado.

Que en consideración a la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera resultado favorable para la Entidad.

Que conforme a lo previamente anotado, cumplido el presupuesto descrito en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DANILO GARCIA CIFUENTES** identificado(a) con **1001314527** a través de la Resolución N° **2967466 de 30/12/2015**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR hacer efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 251174 DE 30/09/2019

“Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANILO GARCIA CIFUENTES** identificado(a) con C.C 1001314527

Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Expedida en Bogotá D.C. el **30/09/2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO**

*Documento firmado digitalmente **
Proyectó: GMI - GAP